

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
JULIO - DICIEMBRE 2024**

A. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Resulta oportuno precisar que las solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial puestas en conocimiento del Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho, durante el segundo semestre del año 2024, en su gran mayoría se relacionan con asuntos en los cuales la Entidad funge o concurre como convocada o demandada secundaria por asuntos ajenos a su quehacer funcional directo e inmediato, *verbi gratia*, privación injusta de la libertad; defectuoso funcionamiento de la administración de justicia; error judicial; lesiones de internos causadas por otros internos, por terceros o por la presunta o eventual falla u omisión en la administración de establecimientos penitenciarios y carcelarios y demás; de tal manera que en condición de convocada o demandada principal es menormente llamada.

Los asuntos sustanciales corresponden básicamente a las solicitudes de conciliación relacionadas con temas que sin estar enmarcados directamente dentro del ámbito funcional del MJD, comprenden algún nivel de participación de la Entidad en razón a su condición de cabeza del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, especialmente por el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, y por causa de la liquidación de la DNE en asuntos relacionados con la fumigación de cultivos ilícitos y el manejo de bienes entregados al FRISCO; y en un pequeño porcentaje al actuar directamente enmarcado en el ámbito funcional del MJD, como lo son: litigios laborales de funcionarios o ex funcionarios, contratistas y subcontratistas; actos administrativos relacionados con extradiciones y con el tema de notarios de primera categoría, y de último eventuales asuntos de índole contractual.

B. ACTIVIDAD:

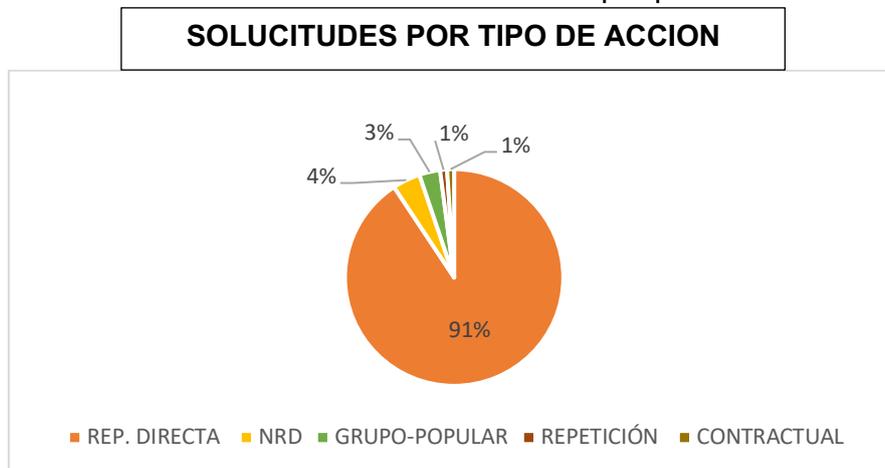
Hechas las anteriores precisiones, a continuación, presento el compendio sobre la gestión, ejecución de decisiones, repetición, llamamiento en garantía y política de prevención del daño antijurídico:

- 1. Sesiones del Comité:** Durante el periodo (julio 8 a diciembre 27 de 2024) el Comité de Conciliación se reunió en forma virtual sincrónica utilizando la plataforma Teams, en doce (12) oportunidades cuyas decisiones quedan vertidas en las actas No. 301 a la No. 312.

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
JULIO - DICIEMBRE 2024**



1.2. Solicitudes de conciliación estudiadas: En las doce (12) oportunidades en que se reunió el Comité de Conciliación se estudiaron noventa y siete (97) asuntos cuya decisión en el mayor porcentaje (99,9%) consistió en no proponer fórmula conciliatoria o de pacto de cumplimiento por concurrir la excepción de falta de legitimación material en la causa por pasiva, o por inexistencia de falla del servicio o de vulneración de derechos e intereses colectivos por parte del MJD.



1.3. Acciones de Repetición: Durante el periodo de sesiones en comento se sometió un (1) asunto para determinar la procedencia del ejercicio de la acción de repetición, así:

1.3.1. En la sesión 303 de octubre 21 de 2024 se estudió la **Ficha No. 271996** alusiva a sentencia desfavorable impuesta por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el proceso de Reparación Directa 11001334306220200003100

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
JULIO - DICIEMBRE 2024**

demandante Fray Mauricio Bravo Plazas y Otros, con ocasión de los perjuicios ocasionados por la privación injusta con fines de extradición. El Comité de Conciliación atendiendo que el fallo no determinó ni señala que por parte de algún funcionario del MJD se haya actuado con dolo o culpa grave para atender los requerimientos dentro del trámite de extradición y ello enmarca el fallo en la responsabilidad del Estado por daño especial, por unanimidad decidió no iniciar la acción de repetición.

**NO EJERCER ACCIÓN
DE REPETICIÓN**

CONDENA REPARACION DIRECTA 2020-00031 PRIVACION
DE LA LIBERTAD CON FINES DE EXTRADICION
FRAY MAURICIO BRAVO PLAZAS Y OTROS

1.4. Llamamiento en Garantía con Fines de Repetición: Durante el periodo en mención el Ministerio de Justicia y del Derecho no realizó ningún llamamiento en garantía con fines de repetición.

1.5. Política de Prevención del Daño Antijurídico: Atendiendo que el Comité de Conciliación, para la vigencia 2024 y 2025, aprobó como Política de Prevención el tema de “Nombramiento de Notarios con Base en el Derecho de Preferencia”, durante el segundo semestre de 2024, se llevaron a cabo reuniones al interior del Grupo de Defensa Jurídica y conjuntas entre los apoderados judiciales con la Coordinación de Asuntos Notariales y Registrales, para fijación de los lineamientos que se puedan seguir al momento de recibir demandas del tema ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA UN SERVIDOR PUBLICO DESCONOCIENDO EL REGIMEN DE CARRERA NOTARIAL, atendiendo que existe Controversia en el Nombramiento de Notarios ante la Vacancia Definitiva por el Manejo Del Derecho de Preferencia.

1.6 Asuntos Varios: Se proyectó y se encuentra en consideración y estimación la suscripción de la Resolución por la cual el Ministerio de Justicia y del Derecho, actualiza, acoge y adopta una metodología de reconocido valor técnico para la calificación del riesgo y el cálculo de la obligación contingente (*forma de realizar la provisión según el nivel de riesgo*) de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo como sustento y guía la realizada por la ANDJE a través de la Resolución 431 de 2023.

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe se publica en la página web de la Entidad, una vez presentado como lo determina el artículo 121 de la misma Ley.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170